

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2351
RESISTENCIA, 24 OCT 2018

VISTO:

La actuación simple N° E4-2018-5420/A, el Decreto N° 1820/17; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas propone un aumento del valor incremental y del coeficiente diferencial establecidos en el Artículo 3° de la Ley tarifaria Provincial N° 299 -F, tomados de base para la liquidación del Impuesto Inmobiliario Adicional previsto en el Artículo 109 del Código Tributario Provincial Ley N° 83-F;

Que el Impuesto Inmobiliario Adicional surge del producto de tres (3) componentes esenciales tales como: a) el valor incremental, b) coeficiente diferencial por zona agroecológica y c) cantidad de hectáreas, cuya cuantificación fue incorporada a la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F;

Que asimismo, el referido Artículo 109 del Código Tributario Provincial, Ley N° 83-F, estipula expresamente que los incisos a) y b) citados anteriormente, podrán ser modificados por Decreto del Poder Ejecutivo, a efectos de lograr una justa contribución en función a las aptitudes potenciales de los contribuyentes de este impuesto;

Que en razón a la valorización de las características particulares de cada zona, su potencialidad, valor de conservación, conectividad, presencia de valores biológicos, surgidos de la obtención de información actualizada; resulta necesario realizar una modificación del valor incremental y el coeficiente diferencial por zona agroecológica, establecidos en los incisos mencionados anteriormente;

Que por Decreto N° 1820, de fecha 25 de agosto de 2017, se aprobó el valor incremental para el año 2017, siendo aplicable el incremento propuesto para el aludido concepto, como asimismo para el coeficiente diferencial, a partir del año 2018;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Administración Tributaria Provincial, el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas y la Asesoría General de Gobierno;

Que en tal virtud, se procede al dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modifícase el Decreto N° 1820/17, para establecer el nuevo valor incremental, según los rangos de valuación fiscal total a que hace referencia el Artículo 3° de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F, tomados de base para la liquidación del Impuesto Inmobiliario Adicional, en razón de las facultades y los fundamentos expuestos en los Considerandos del presente Decreto y cuyo cuadro se detalla seguidamente:

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Rosana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Decidn. Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Dr. CARLOS ROBERTO BARSESA
Ministro de Seguridad Pública

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPU
Gobernador
Provincia del Chaco

Base Imponible en Pesos		Valor Incremental
Desde	Hasta	
	\$ 500,00	0,07
\$ 501,00	\$ 1.500,00	0,24
\$ 1.501,00	\$ 4.000,00	0,34
\$ 4.001,00	\$ 7.000,00	0,41
\$ 7.001,00	\$ 12.000,00	0,49
\$ 12.001,00	\$ 18.000,00	0,53
\$ 18.001,00	\$ 24.000,00	0,82
\$ 24.001,00	\$ 27.000,00	1,15
\$ 27.001,00	\$ 32.000,00	1,66
\$ 32.001,00	\$ 38.000,00	2,15
\$ 38.001,00	\$ 45.000,00	2,32
\$ 45.001,00	\$ 60.000,00	2,65
\$ 60.001,00	\$ 90.000,00	2,98
\$ 90.001,00	\$ 135.000,00	3,31
\$ 135.001,00	\$ 195.000,00	3,65
\$ 195.001,00	\$ 268.000,00	3,97
\$ 268.001,00	\$ 300.000,00	4,31
\$ 300.001,00	\$ 360.000,00	6,62
\$ 360.001,00	\$ 500.000,00	8,06
\$ 500.001,00	\$ 1.000.000,00	10,33
\$ 1.000.001,00	\$ 5.000.000,00	10,76
\$ 5.000.001,00	\$ 10.000.000,00	11,65
\$ 10.000.001,00	\$ 99.999.999,00	12,56

Artículo 2°: Establécense el coeficiente diferencial, según la Zona Agroecológica a que hace referencia el Artículo 3° de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F, tomados de base para la liquidación del Impuesto Inmobiliario Adicional, en razón de las facultades y los motivos citados en los Considerandos del presente Decreto y cuyo cuadro se detalla seguidamente:

Zona Ecológica	Coeficiente Diferencial
1	1,32
2	1,45
3	1,36
4	4,81

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. Rosalva Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Decid. Contabil y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Dr. CARLOS ROBERTO BARSESA
Ministro de Seguridad Pública

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPPO
Governador
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

5	7,55
6	4,66
7	9,71
8	3,52
9	5,60
10	10,31
11	6,83
12	4,10
13	4,87
14	5,17
15	8,39
16	3,89
17	7,19
18	1,73
19	1,57
20	3,96
21	2,09

Artículo 3°: Facúltase a la Administración Tributaria Provincial a incorporar las innovaciones normativas del presente Decreto, en las liquidaciones del Impuesto Inmobiliario Rural a partir del año 2018.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2351**

Dr. CARLOS ROBERTO BARSEGA
Ministro de Seguridad Pública

Ing. OSCAR DOMINGO PERALTA
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Mariana Castelli Rodríguez
DIRECTORA
Dirección Contable y Monetización
Subsecretaría Legal y Técnica